



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DTJ- 008-2018-132

Ibagué, 17 de enero de 2018.

Doctor:

CARLOS ANDRES CARDENAS HURTADO.

Alcalde Municipal de Fresno.

Carrera 7 No. 3-28 Edificio Municipal

Fresno – Tolima.

Ref. Concepto Jurídico.

Contestación Solicitud del 02 de Octubre de 2017.

Rad Interna: 4125

CONCEPTO No. 002	15 de Enero de 2018
Tema:	Aprobación del presupuesto de las Empresas sociales del Estado
Problema Jurídico:	Que órgano es competente para realizar la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas sociales del Estado: La Junta directiva del Hospital o el COMFIS
Fuentes formales:	Ley 100 de 1993 Decreto 1876 de 1994 Decreto 115 de 1.996 Ley 179 de 1994 Artículo 43.
Actos Administrativos	Decreto No. 044 de 2014. Estatuto orgánico del presupuesto de Fresno

Sobre Este Concepto jurídico:

Este concepto jurídico no es obligatorio ni vinculante, se trata de una opinión, apreciación o juicio, que sirve como simple elemento de información o criterio de orientación, o como materia de consulta sobre las cuestiones en él planteadas.

De allí que la Entidad que lo ha solicitado no está sometida a lo que en él se concluye o se opina, de modo que pueden o no acogerlo, sin que se derive ningún tipo de responsabilidad sobre la entidad que lo emite.

Como es conocido la función primordial de la Contraloría Departamental del Tolima, es ejercer la vigilancia fiscal de las entidades territoriales del nivel departamental y municipal, descentralizadas y por servicios.

Así que de manera muy general procedemos a dar respuesta al caso planteado de la siguiente manera:

El Artículo 5 del decreto 111 Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que:

ARTICULO 5º. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más,

tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11).

En virtud de la facultad conferida al Gobierno Nacional en esos preceptos, se expidió el Decreto 115 de 1996, se expidieron normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", el cual dispone:

El Artículo 23 del Decreto 115 de 1996 dispone que el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

El Artículo 24 de la misma norma dispone que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien este delegue, a nivel municipal el COMFIS municipal.

Que el Artículo 10 de la ley 179 de 1994 que modifica el artículo 17 de la Ley 38 de 1989 dispone que son funciones del CONFIS las siguientes:

1. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del sector público, previa su presentación al Conpes y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.
2. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones previa presentación al Conpes.
3. Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja del Sector Público.
4. Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previas consultas con el Ministerio respectivo.

Que el Artículo 11 del decreto 1876 de 1994 que establece la naturaleza jurídica, presupuesto y órganos de administración de las empresas sociales del Estado dispone que son Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. **Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.**

Que el Decreto 044 de 2014 mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Fresno y sus entidades descentralizadas, dispone en el Artículo 15 que entra las funciones del COMFIS, está la aprobación y del presupuesto anual y sus modificaciones de las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel municipal o asimiladas.

Que de manera más precisa el Artículo 110 del mismo acuerdo municipal establece el procedimiento para la aprobación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado de la siguiente manera:

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar el proyecto de presupuesto al CONFIS antes del 15 de diciembre de cada año.

Que el proyecto de presupuesto deberá estar acompañado del concepto de la Junta Directiva donde se contemple entre otros la situación financiera de la Entidad.

Por tanto no puede existir conflicto de competencias entre la Junta directiva del Hospital San Vicente de Paul de Fresno y el CONFIS del mismo municipio, porque están definidas por el acuerdo municipal, porque finalmente la aprobación del presupuesto es de competencia del CONFIS.

De esta manera damos respuesta al asunto planteado.

Sin otro particular,

Atentamente,


OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

Proyectó
FATA/PU/DTJ

Oficio No 08
17 de enero de 2018

DTJC

RV: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO Y EMISION CONCEPTO ALCALDÍA FRESNO



Despacho Contralor <despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co>

mar 26/09/2017 11:48 a.m.

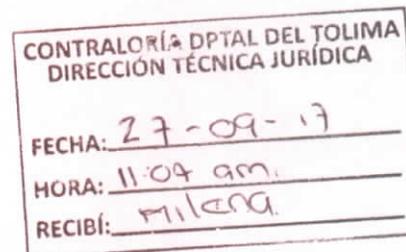
Para: Angel Maria Monroy <secretaria.general@contraloriatolima.gov.co>;

3 archivos adjuntos (3 MB)

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO Y EMISION CONCEPTO.pdf; CARTA CONTADOR.pdf; ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO.pdf;

1476895009753_PastedImage	Martha Cecilia Preciado Delgado Técnico Despacho del Contralor e-Mail: despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co Teléfono 2611169 - 2611167 Ext: 101

Contraloría Departamental del Tolima
Edificio de la Gobernación del Tolima
Séptimo Piso



De: contactenos fresno tolima <contactenos@fresno-tolima.gov.co>

Enviado: martes, 26 de septiembre de 2017 11:19 a. m.

Para: despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co; provincial.ibague@procuraduria.gov.co; despacho@saludtolima.gov.co

Asunto: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO Y EMISION CONCEPTO ALCALDÍA FRESNO

Buenos días,

Adjunto al presente oficio de solicitud de acompañamiento y emisión de concepto sobre "Quién es el ente u órgano competente para aprobar el aumento, disminución o traslado de rubros generales al presupuesto de la ESE SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO - TOLIMA, firmado por el Alcalde de Fresno Tolima, actuando como presidente de la Junta Directiva del Hospital, esto con el fin de tomar las mejores decisiones para el bienestar de la ESE.

A la espera de su pronta respuesta.